



RESOLUCION DIRECTORAL N° 915-2014-ANA-AAA-V

Piura, 17 JUN 2014

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT 010-2013, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Eche Llenque Santos Teófilo, sobre Autorización para ejecución de estudio de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua superficial, para el predio ubicado en el distrito de Rinconada Llicuar, provincia de Sechura y departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 80º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto a una misma fuente de agua;

Que, el artículo 3º numeral 2, literal a), concordado con el artículo 19º del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, establece que la autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico no tiene carácter exclusivo ni excluyentes, puede otorgarse a más de un solicitante respecto de una misma fuente de agua y punto de captación, tiene un plazo máximo de vigencia de dos (02) años prorrogables por una sola vez; asimismo, indica que la solicitud de autorización de estudios de aprovechamiento hídrico estará acompañada de una ficha técnica del proyecto, según formato anexo N° 03;

Que, el recurrente ha solicitado autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para el proyecto denominado: "Estudio de Aprovechamiento Hídrico del Sistema Poechos, para el desarrollo del predio de Santos Teófilo Eche Llenque", ubicado en el distrito de Rinconada Llicuar, provincia de Sechura y departamento de Piura, cuyo objetivo es desarrollar 0.5951 ha. e instalar cultivos que permiten paliar las necesidades económicas de la familia del recurrente;

Que, el expediente administrativo ha sido tramitado conforme a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, según Informe N° 001-2013-ANA-AAA J.Z-ALAMPB, aprobado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante Hoja de Validación N° 652-2013-ANA-AAA JZ-V/SDARH; el cual concluye que el expediente administrativo ha cumplido con los requisitos administrativos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2010-AG, para Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico para la obtención de la Licencia de Uso de Agua Superficial; asimismo, que de la evaluación de la ficha técnica que ha presentado el Sr. Santos Teófilo Eche Llenque se puede conocer que la fuente de Agua sería el Reservorio Poechos, a través de la Presa Los Ejidos, canal de derivación Daniel Biaggio Arbulú, L1 Llicuar, L2 La Huerta, indicando que el predio de 0.5951 ha. se ubica dentro del Bloque de Riego Bazán-El Mango-Santa Rosa, pero que no fue considerado dentro del Programa de Formalización de los Derechos de Uso de Agua, al no haber estado el predio desarrollando agricultura, por motivos que antes del mejoramiento del canal Llicuar, la capacidad del mismo no permitía desarrollar predios que se ubican en zonas altas, pero con el mejoramiento de la infraestructura de riego del Canal Llicuar y sus laterales, ha permitido elevar la rasante de los canales con lo que se puede efectuar una mejor distribución de agua, mejorando las eficiencias de conducción y



RESOLUCION DIRECTORAL N° 915-2014-ANA-AAA-V

distribución y mejorando específicamente la capacidad de conducción I canal La Huerta donde se ubica el predio cuya toma de captación sería en las coordenadas UTM 9 391 605 Norte y 524 290 Este- Zona 17- WGS 84;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2013-ANA-AAA JZ-V/SDEPHM/HCM, la Sub Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales, concluye que el expediente administrativo cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente de la Autoridad Nacional del Agua, para la autorización de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos para obtención de la licencia de uso de agua superficial para el predio del administrado; sin embargo considerando lo resuelto en la Resolución Ministerial N° 380-2007-AG, la cual se encuentra vigente y las condiciones que debe cumplir el estudio de aprovechamiento hídrico para su aprobación, no es factible en este caso autorizar su ejecución respectiva;

Que, de la revisión del presente expediente se advierte que el predio donde se pretende realizar el citado estudio, se encuentra dentro de los alcances de la Resolución Ministerial N° 380-2007-AG, donde han sido declarados los recursos hídricos superficiales agotados, quedando prohibido el otorgamiento de nueva licencia de uso de agua superficial, salvo aquellas que se otorguen con cargo a las reservas de aguas aprobadas mediante Decreto Supremo que se encuentren vigentes o las que estén relacionadas con el PROFODUA; resolución que ha sido ratificada por las Resoluciones Jefataurales N° 327-2009-ANA y N° 201-2010-ANA; fundamentos por los cuales la solicitud del recurrente debe desestimarse;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 29338 – Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo No. 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- Desestimar** la solicitud del señor Santos Teófilo Eche Llenque sobre Autorización de Ejecución de Estudio denominado "Estudio de Aprovechamiento Hídrico del Sistema Poechos, para el desarrollo del predio de Santos Teófilo Eche Llenque", ubicado en el distrito de Rinconada Llicuar, provincia de Sechura y departamento de Piura, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2º.- Encargar** a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, la notificación de la presente resolución al señor Santos Teófilo Eche Llenque, conforme a Ley.

Regístrate, comuníquese y archívese

